



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales. Importación definitiva de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007174

Fecha: 16 de diciembre de 2024.

Número de bitácora: 09/HC-0214/08/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, Nombre de persona física diferente al representante legal o titular de la autorización y número de teléfono

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 3

Número consecutivo en páginas: 0187932-0187933

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 007174

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PRODYSERVMA, S.A DE C.V.
MARCELO HINOJOSA ORNELAS
REPRESENTANTE LEGAL
Lote 4, Fracc. XIX y XX del Rancho San Isidro Ajojol
Col. Valle Redondo, C.P. 22720, Tijuana, Baja California
Tel. 664-634-7060
Correo electrónico: [REDACTED]

NRA

PRO0200400438

No. DE BITÁCORA

09/HC-0214/08/24

No. DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

DGGIMAR-I-0157/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN

16 DIC 2024

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

VIGENCIA

A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2025

NOMBRE DEL RESIDUO

PINTURAS INFLAMABLES CORROSIVAS (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA, LACA, BARNICES, BRUNIDORES, ENCAUSTICO, BASES LÍQUIDAS PARA LACA) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUYE DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS) (PINTURAS BASE SOLVENTES RESIDUAL), CUYA COMPOSICIÓN ES: PINTURA BASE SOLVENTE (ISOPROPANOL, ETANOL, METANOL, ISOBUTANOL, BUTANOL, ACETONA, CICLOHEXANONA, METIL ETIL CETANO, METIL, ISOBUTIL CETONA, THINER, ACETATO DE ETILO, TOLUENO) 90% Y LODOS 10%.

CARACTERÍSTICAS CRIT

INFLAMABLE

CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR

3,000 (TRES MIL) TONELADAS

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO

VOLUMEN SÓLIDO:

300 TONELADAS

VOLUMEN LÍQUIDO:

2,700 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

RECICLAJE DE SOLVENTES NO HALOGENADOS

GARANTÍA

Póliza de fianza 2947762 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., vigente del 26 de agosto de 2024 al 25 de agosto de 2025.

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO

SOUTHGATE RECYCLING

10025 Siempre Viva Rd. Ste. B, San Diego, CA. 92154, USA

ADUANA DE ENTRADA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

TRANSPORTISTA (S)

RECOLECCIONES ECOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.A DE C.V

02-004-PS-I-05-D-2012 PRÓRROGA

TIPO DE CONTENEDOR

TAMBOR DE PLÁSTICO O METAL, TOTE, CUBETA Y PIPA

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/TRM/MRRC/MTLR/ACO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0187932

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, V, VI, XI, XII, XVII Y XVIII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN XI DE LA LGPGIR, ARTÍCULO 2, PUNTO. 1, 3 Y 4; ARTÍCULO 4, NUMERAL 7-B), C) DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN; ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS **PRINCIPIOS PRO NATURA, PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN Y DE PROGRESIVIDAD** DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENTIVO Y DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL, PRINCIPIO DE SOBERANÍA PERMANENTE DE LOS ESTADOS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3 INCISOS C), E), G) E I) DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. DADO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL ES LA ENCARGADA DE APLICAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, LA CUAL DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE CONFORMIDAD CON EN LOS ARTÍCULOS 1º 4º Y PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM), POR LO QUE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO PREVIEN **LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES** A EFECTO DE EVITAR DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE Y CON ELLO GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSO EN OTROS TERRITORIOS DE JURISDICCIÓN INTERNACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL, EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES, TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y, EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONÓMICO Y SOCIAL, EN Estricto APEGO A LOS CRITERIOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- II. ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- III. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A PROCESO DE RECICLAJE DE SOLVENTES NO HALOGENADOS; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IV. LA EMPRESA PRODYSERVMA, S.A DE C.V., EN LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE PRESENTE ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEBERÁ CONSIDERAR EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE LISTEN DE FORMA LITERAL EL NOMBRE DEL RESIDUO QUE PRETENDA MOVILIZAR. LO ANTERIOR, A FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS POR LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS RESIDUOS DURANTE EL TRANSPORTE, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD E INFECCIOSA; EN RAZÓN DE QUE, NO DEBEN SER TRANSPORTADOS JUNTOS, YA QUE PODRÍAN GENERAR REACCIONES QUÍMICAS PELIGROSAS, POR TAL MOTIVO, ES FUNDAMENTAL DIFERENCIARLOS E IDENTIFICARLOS PARA PREVENIR, REDUCIR O CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN LA CONDICIONANTE I DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y LA NOM-002-SCT/2011, LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUÁLMENTE TRANSPORTADOS.
- V. SE EMITE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEL RESIDUO PINTURAS INFLAMABLES CORROSIVAS (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA, LACA, BARNICES, BRUNIDORES, ENCAÚSTICO, BASES LÍQUIDAS PARA LACA) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUYE DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS) (PINTURAS BASE SOLVENTES RESIDUAL), CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR PRODYSERVMA, S.A DE C.V., DE QUE DICHO RESIDUO PUEDE SER TRANSPORTADO POR LA EMPRESA **RECOLECCIONES ECOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.A DE C.V. 02-004-PS-I-05-D-2012 PRÓRROGA**, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA FALSEDAD DE DECLARACIÓN, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, POR LA IMPOSIBILIDAD DE IDENTIFICAR LO QUE SE PRETENDE TRANSPORTAR, LA EMPRESA PRODYSERVMA, S.A DE C.V. INCURRE EN RESPONSABILIDAD A CUALQUIER AFECTACIÓN EN LA INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE CONMINA A PRODYSERVMA, S.A DE C.V. A QUE EN POSTERIORES SOLICITUDES ATIENDA LO INDICADO EN LA CONDICIONANTE IV.
- VI. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- VII. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VIII. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- IX. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- X. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/007174

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- XI. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.
- XII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- XIII. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.
- XIV. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XV. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada. -Subsecretaría de Regulación Ambiental. -Presente.
Dra. Mariana Boy Tamborrel. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Mtra. Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial. Presente.
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. - Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.
Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez. -Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. -Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora. - Presente
Dr. Juan Manuel Vargas López. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente
M. en I. Tania Ramírez Muñoz. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos. - Presente.
Ing. Ma. Teresa López Rocha. - Subdirectora de Movimientos Transfronterizos de Residuos. - SEMARNAT. - Presente.

No. BITÁCORA. - 09/HC-0214/08/24; DGGIMAR-3209/2410; Not. 039398/08E/24
F.I. 15/08/2024; 25/10/2024; 20/09/2024